

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de mayo de 2023

PROCESO: 250994089-001-2023-00035-00

CLASE: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

La memorialista estese a lo dispuesto en el auto de fecha 10 de abril del año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 35 del 11 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5f0910cadcc53f5c16631c02b986c3f4583a5adb81163088b5cf53f6905ea4d

Documento generado en 10/05/2023 04:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de mayo de 2023

PROCESO: 250994089-001-2023-00051-00 CLASE: Restitución de inmueble arrendado

Subsanada como se encuentra la anterior demanda y por cuanto la misma reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del CGP, este Juzgado

DISPONE:

- Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía, incoada por Carmen Julia Patarroyo Sáenz contra Genaro Niño Rincón y José Parmenio Niño.
- 2. **Tramitar** el presente asunto por la vía procesal verbal sumario, establecida en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.
- 3. **Notificar** a los demandados en los términos y en la forma establecida en los artículos 291 a 293 Ibídem.
- 4. **Correr** traslado de la demanda por el término de diez (10) días, anexando copia de los respectivos traslados.
- 5. **Reconocer** al abogado **Orlando Lozano Ramírez**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 35 del 11 de mayo de 2023.

Firmado Por: Jose Luis Trujillo Rodriguez Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd0ac39695f29339224b7dafd11a744b5ff0c70c5e0ed0afdc4f27c5dbd68e1b

Documento generado en 10/05/2023 04:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica